

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2014

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS A LOS PRE- PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

OBJETO: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS DIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PROYECOOPCTA LELIO AGUIRRE OSSA- Gerente Avenida Ferrocarril No. 29-58 Ibagué - Telefax (038)2664469 - 3125121815- 32125064835 e-mail. Proyecoopcta2015@gmail.com

OBSERVACIÓN 1:

Solicito se corrija el texto y la fórmula del numeral 2.2.2 nivel de endeudamiento, ya que se expresa así:

"2.2.2 Nivel De Endeudamiento: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un Índice de liquidez mayor o igual a dos (2). El Índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Este Índice mide la relación entre los pasivos y los fondos, bienes y derechos propios; vale decir, la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa. —

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total ≥ 50%"

Activo Total

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Atendiendo a la observaciones hechas por los proponentes se ACEPTARÁ la observación del proponente, y de los demás porponentes que han solicitado se varien los indices financieros a efectos de garantizar la mayor participación de oferentes. Por lo cual se definirán los indices financieros a ser evaluados de la siguiente manera.

Se modifica los indices financieros a efectos de imponer los siguientes indices incluidos en el punto 2.2. INDICES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1,5 VECES INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 50%

OBSERVACIÓN 2:

Que el numeral 2.3.1 expresa:

"2.3.1. Experiencia:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos."

De conformidad con lo anterior, No se entiende por qué la entidad solicita que la experiencia se acredite con contratos cuyos objetos haya consistido **en prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos.**"

Si se revisa el objeto dela convocatoria, "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS DIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS", es decir, es un servicio, por lo que los contratos que solicita la entidad para acreditar la experiencia no guardan relación con el objeto de la convocatoria.

En este orden de ideas, se solicita a la entidad que haga las correcciones pertinentes al mineral 2.3.1, el cual debe quedar así:

2.3.1. Experiencia:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de alimentación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del contrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIÓN 3:

Solicito se contemple en el documento de pliegos de condiciones las reglas para acreditar la experiencia en el caso de propuestas presentadas por consorcios y uniones temporales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACION.

SE ADICIONARÁ UNA CONDICIÓN EN DONDE SE ACLARARÁ ESTE PUNTO EN EL ACAPITE "2.3.1. EXPERIENCIA" de los pliegos de condiciones que definirá la siguiente regla.

Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia certificada, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

OBSERVACIÓN 4:

Se aclare que este tipo de contratos de alimentación no son responsables del impuesto de IVA sino de IMPUESTO AL CONSUMO. Por lo que se deben hacer las correcciones a los anexos 7 OFERTA ECONÓMICA y donde sea necesario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Teniendo en cuenta que efectivamente el servicio contratado no esta gravado con impuestos a las ventas se acepta la observación. En el anexo 7, propuesta economica se incluirá un acápite de impuestos a cargo del contratista.

OBSERVACIÓN 1:

NUMERAL 2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en su Art. 9 Artículo 9°. Información para inscripción, renovación o actualización, el cual establece que:

Artículo 9°. Información para inscripción, renovación o actualización: el interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: 1. Si es una persona natural: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (negrilla fuera del texto original) b) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel; (negrilla fuera del texto original)

Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Con base en lo anterior la clasificación de los bienes y servicios corresponde hasta el tercer nivel, es decir, hasta la CLASE y no hasta el cuatro nivel el PRODUCTO, por lo tanto se solicita a la entidad se sirva realizar el ajuste en la clasificación de los bienes hasta el tercer nivel (clase).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación. Conforme al ordenamiento legal vigente aplicable al caso particular. Se realizara el ajuste correspondiente al pliego de condiciones.

En cuanto a la experiencia mencionada en el punto, se incluira dicha condición en la experiencia discrimianda en el acápite de requisitos habilitantes de naturaleza técnica.

OBSERVACIÓN 2:

· DOCUMENTOS DE TIPO TÉCNICO:

1. En relación a la presentación de los documentos de tipo técnico, solicitamos a la Entidad se sirvan aclarar si en la propuesta a presentar se deben aportar los documentos señalados en el **ANEXO No. 8 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en los diferentes apartes en los cuales se hace referencia al OFERENTE GANADOR, dado que el término "Oferente Ganador" haría referencia al "Contratista". Solicitamos se aclare si los documentos correspondientes al Anexo 8 — Especificaciones Técnicas en los ítems que lo integran se deben allegar, o si por el contrario el Anexo 8 es un anexo de mérito informativo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: CON SUSTENTO EN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS PROPONENTES SE ACEPTA ESTA OBSERVACIÓN, por lo cual, en el pliego de condiciones se hará diferenciación de las condiciones que se refieren a condiciones técnicas que deben ser asumidas por el proponente, de las condiciones técnicas que se evaluarán como requisitos habilitantes en el proceso.

Se verificará el cambio del Anexo No. 08 que se refieren a las condiciones técnicas habilitantes a ser evaluadas en el proceso.

Se adicionará un capítulo al pliego de condiciones que se denominará capítulo V CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha preparado como documento informativo las especificaciones técnicas cuyo objeto fundamental es servir de herramienta a las empresas, para que las revicen antes de presentar una oferta económica en firme.

OBSERVACIÓN 3:

2. Se solicita a la entidad aclarar si para dar cumplimiento a lo establecido referente a documentos técnicos los oferentes únicamente deben presentar el Anexo No. 9 Especificaciones Técnicas sin ningún documento adicional contemplado en el Anexo 8.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para mayor claridad de los pliegos de condiciones y teniendo en cuenta la anterior observación conforme a la cual se hace cambio del Anexo No. 08 que se refieren a las condiciones técnicas habilitantes a ser evaluadas en el proceso y la adición del Capítulo V CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se elimina el ANEXO No. 9.

OBSERVACIÓN 4:

3. Se solicita a la entidad se sirva aclara si en la propuesta se debe allegar la documentos contenidos en el numeral 6 Organización Administrativa, dado que en el ítem 6 se indica que estos son para el Oferente Ganador pero en el numeral 2.4 Capacidad técnica Anexo Ficha Técnica cuando señala que:

2.4. CAPACIDAD TECNICA ANEXO FICHA TECNICA

El proponente deberá allegar las especificaciones técnicas requeridas por la entidad debidamente determinada en el anexo ficha técnica debidamente publicado.

La verificación se efectuará teniendo como base las especificaciones técnicas y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta la capacidad técnica tendrá puntaje.

La no presentación de este documento total genera rechazo de la propuesta

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se ACEPTA la observación en el entendido que se corregirá los aspectos técnicos habilitantes que en los pliegos de condiciones estarán incluidos en el punto 2.3. del pliego de condiciones. Los aspectos habilitantes serán la experiencia, y los parametros de evaluación técnivca definidos en el anexo No. 8 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 5:

NUMERAL 2.4.5. OFERTA ECONÓMICA:

1. La entidad señala que en el anexo No. 6 se indique el valor total de la oferta económica, debido a que el formato no contienen títulos que señalen si la oferta deba ser presentada por valor unitario (valor ración), o por un valor unitario por el numero promedio de almuerzos a suministrar (3.000) por el plazo de ejecución del contrato, no es claro el procedimiento para el diligenciamiento del anexo 6. Se solicita a la entidad especificar los datos o ítems a registrar objeto del ofrecimiento en dicho formato y el procedimiento para el mismo, con el fin que los proponentes tengan claridad sobre este importante aspecto.

Respuesta de la Universidad. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el punto 2.4. del pliego de condiciones se dertermina con absoluta precisión cuales son la variables que el proponente debe tener en cuenta para presentar su propuesta economica; Se debe entender que el precio es global y de deberá calcular teniendo en cuenta el numero de almuerzos diarios y el plazo del contrato.

OBSERVACIÓN 6:

- 2. Se solicita a la entidad aclarar si en el valor de la oferta económica debe tenerse en cuenta el IVA o si por el contrario el suministro de alimentación para los alumnos de esa entidad está exenta de este impuesto.
- 3. Debido a que el Anexo No. 6 Oferta Económica señala en un renglón "descuento", se solicita a la Entidad se sirva señalar el descuento señalado a que hace referencia específica, es decir, si los proponentes deben presentar un descuento porcentualmente en su oferta?, sobre qué criterios se evalúa dicho descuento?, existe otorgamiento de puntaje específicamente sobre el ofrecimiento del descuento a registrar en dicho formato?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se corrige el pliego haciendo corrección al ANEXO 7; se elimina la casilla de descuentos que no aplica al proceso que nos ocupa, y se señala una casilla para que el proponente discrimine los impuestos a su cargo

OBSERVACIÓN 7:

NUMERAL 2.3.1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

En relación al numeral 2.3.1. Capacidad Administrativa y organizacional en el cual la entidad señala que:

Los proponentes allegarán su organigrama o la estructura organizacional, con descripción de cada una de las áreas operativa, técnica y administrativa, especialmente aquellas con las cuales desarrollará el objeto contractual; la Universidad mediante visita podrá verificar la información.

Se solicita a la Entidad se sirva aclarar lo concerniente a la vista para verificar la información requerida en el numeral 2.3.1., si la entidad realizara visita a las instalaciones de los proponentes, en qué fecha, como será programada dicha visita.

Se solicita a la Entidad se sirva aclarar lo concerniente a la vista para verificar la información requerida en el numeral 2.3.1., si la entidad realizara visita a las instalaciones de los proponentes, en qué fecha, como será programada dicha visita. FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO:

Teniendo en cuenta que en el organigrama la entidad establece que publicara el pliego de condiciones definitivo el día 02 de febrero y que para esta misma fecha es el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, consideramos que no se cuenta con el tiempo suficiente y prudente para el estudio completo y conciso de los pliegos respectivos, por lo tanto se solicita a la entidad se sirva ampliar el plazo para la presentación de las observaciones la pliego de condiciones definitivo.

NUMERAL 2.3. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que el objeto de la futura contratación es el SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, lo cual difiere del objeto a acreditar mediante certificaciones de experiencia en SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUYENDO PERSONAL DE ASEO, MAQUINARIA Y EQUIPOS, respetuosamente se solicita a la Entidad se sirva ajustar el objeto de las certificaciones para acreditar experiencia acorde al objeto a contratar, es decir, que los contratos para acreditar experiencia de los proponentes correspondan a SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del ocntrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA YILMA MILENA VARGAS SANCHEZ C.C 80.525.402

OBSERVACIÓN 1:

1. Indicadores Financieros Adicionales: Se sugiere a la entidad que para garantizar el tamaño de la empresa adjudicataria, debe exigirse un indicador o dos adicionales, como el capital de trabajo o el valor del patrimonio, toda vez que los exigidos son todos de tipo relacional, es decir, tienen origen en una relación del tipo A/B, y en consecuencia, hasta una microempresa puede cumplirlos, lo cual implica alto riesgo de incumplimiento en la ejecución por falta de capacidad real para atender los compromisos que un contrato del tamaño de este implican.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Teniendo en cuenta las condiciones del contrato, los pagos parciales que se pactarán dentro del mismo no se hace necesario incluir más indices financieros tendientes a determinar la capacidad financiera del proponente.

Se modifica los indices financieros a efectos de imponer los siguientes indices incluidos en el punto 2.2. INDICES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ
INDICE DE ENDEUDAMIENTO

MAYOR O IGUAL A 1,5 VECES MENOR O IGUAL AL 50%

OBSERVACIÓN 2:

2. Numeral 2.3.1 Experiencia. Establece.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos.

Solicito a la entidad modificar el objeto de las certificaciones de experiencia que establece deben ser acreditada para participar en el presente proceso puesto que, no cumple con el objeto del proceso de la convocatoria pública de la referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del ocntrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIÓN 3:

3. Solicito a la entidad precisar e indicar como se debe diligenciar el anexo Nº7 de "OFERTA ECONOMICA", si en dicho anexo se debe presentar precio unitario por la ración, precio total para 7 meses tomando como base las 3.000 raciones que ellos estiman, lo anterior teniendo en cuenta que el anexo solo presenta totales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Respuesta de la Universidad. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el punto 2.4. del pliego de condiciones se dertermina con absoluta precisión cuales son la variables que el proponente debe tener en cuenta para presentar su propuesta economica; Se debe entender que el precio es global y de deberá calcular teniendo en cuenta el numero de almuerzos diarios y el plazo del contrato.

OBSERVACIÓN 4:

4. Solicito a la entidad corregir en varios apartes del proyecto de pliego, los números de los formatos que referencia en los mismos para ser diligenciados, puesto que se encuentran trocados con los numerales reales que tienen los anexos presentados como modelo a diligenciar, por ejemplo: El literal (d) del numeral 1.26 "FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS", establece que debe presentarse la propuesta económica, utilizando para tal fin el anexo Nº 3 establecido en el pliego de condiciones y dicho anexo corresponde a "certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales", de igual forma lo manifiesta la carta de presentación de la propuesta donde menciona que el anexo 3 y 3.1 corresponde a la oferta económica y si vamos al anexo modelo corresponde al Nº7, de igual forma para el anexo solicitado en el numeral 2.3.1 experiencia solicita diligenciar el anexo Nº 7 y en realidad el anexo modelo corresponde al Nº6

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: se harán las correcciones solicitadas; aclarando que la oferta economica está determinada en el pliego en el ANEXO No. 7.

OBSERVACIÓN 1:

De la manera más atenta solicito en la experiencia del proceso de la referencia aceptar certificaciones que cumplan con el objeto de esta invitación que es suministro y distribución de alimentos, no dejen solamente aseo y cafetería, se supone que en un contrato de estos lógicamente hay que prestar estos servicios, pero las certificaciones siempre las emiten con distribución, elaboración de alimentos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del ocntrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VEEDORES ESTUDIANTILES

OBSERVACIÓN 1:

vemos con gran sorpresa y preocupacion que en la convocatoria publica No 4 el cual tiene como objeto: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS DIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES" solicitan una experiencia para los proponentes la cual no coincide con el objeto contractual, debido a que el pliego solicita la siguiente experiencia: " Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos"

por lo anterior solicitamos se corrija esta experiencia debido a que partiendo del principio de buena fe creemos que fue un error de redacción y se copio del proceso convocatoria publica No 1; de lo contrario estamos ante un posible caso de direccionamiento del proceso para favorecer una empresa que no cuenta con la experiencia en el sector de alimentación y mas cuando la misma se transporta y se sirve caliente y estaríamos poniendo en peligro la alimentación de 4000 estudiantes de la Universidad Distrital.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del ocntrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Alimentos Spress Ltda.

Restaurante Natural Food. Ing. Johana Heredia www.naturalfood.tk www.restaurantenaturalfood.com Cel. 314 4581877

OBSERVACIÓN 1:

Por medio de la presente quisiera aclarar las siguientes puntos dentro de la licitación:

- 1. En el numeral 3.10.6 Distribución proporcional y menú establece: "Este ítem será calificado hasta con 200 puntos. La propuesta ganadora será aquella que incluya un ciclo con veinte (20) menús para cada una de las categorías de almuerzos a contratar, y para cada una de las comidas, <u>deberá anexarse la ficha técnica que cumpla con las cantidades nutricionales exigidas a continuación..."</u>. Favor aclarar la ficha técnica a que se refieren si deben ser de cada materia prima y si existe un modelo para su presentación.
- 2. En el numeral 3.10.6 Distribución proporcional y menú establece: "Este ítem será calificado hasta con 200 puntos. La propuesta ganadora será aquella que incluya un ciclo con veinte (20) menús para cada una de las categorías de almuerzos a contratar..." Sin embargo en las especificaciones técnicas, numeral 2.1 Ciclo de menús se establece: "El oferente ganador deberá presentar un ciclo de minutas con veinte (20) menús..." Favor aclarar si la presentación de los ciclos de menús se debe hacer una vez obtenido el contrato o para la presentación de la propuesta.
- 3. Por favor mayor flexibilidad en la experiencia o tener en cuenta experiencia en refrigerios o eventos con universidades.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Al numeral 1. Se acepta la observación; se modifica para mayor claridad del pliego el punto 3.10.6. Evaluación de Minutas

Al numeral 2. Se acepta la observación; se modifica para mayor claridad del pliego el punto 3.10.6. Evaluación de Minutas, donde se incluye como se evañuarán las minutas, y con sustento en que parametro.

Al punto 3. Experiencia. SE hace modificación del punto corrigiendo y regulandola.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UT COOPSERVIR MARIELA ORDOÑEZ – GERENTE DE LICITACIONES

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo al proyecto de pliegos me permito hacer las siguientes observaciones:

El proyecto de condiciones solicita En el numeral 2.3.1. Experiencia que para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos.

 Frente a esta exigencia es importante precisar que el objeto de la convocatoria es de suministro de almuerzos y no es de la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluyendo personal elementos de aseo maquinarias y equipo, Solicitamos de manera atenta a la Universidad que este numeral sea modificado ya que el objeto de la contratación es suministro de almuerzos. RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del ocntrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIÓN 2:

Con respecto a los indicadores financieros que se verifican de la siguiente manera:

2.2.1.Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a dos (2). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

- Índice de Liquidez = Activo corriente ≥ 2

Pasivo corriente

 Pedimos a la entidad que el índice de Liquidez solicitado sea ≥ 1.5 ya que esto limitaría la pluralidad de oferentes.

En cuanto al Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total ≥ 50%

NOTA 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **NOTA 2:** La información financiera se certificará en moneda legal colombiana y mediante el Registro Único De Proponentes con información financiera a fecha 31 De Diciembre de 2013.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%

- 3. Solicitamos se aclare este numeral ya que en la parte superior están diciendo que sea Mayor o igual al 50% y en el cuadro que sea Menor o igual a 50%
- 4. De acuerdo a la visita a los sitios previstos para la ejecución del programa, las personas que asistan deberán transportarse por sus propios medios, o la entidad facilita el medio de transporte.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se ACEPTA la observación y se corrige el pliego de condiciones.

Atendiendo a la observaciones hechas por los proponentes se ACEPTARÁ la observación del proponente, y de los demás porponentes que han solicitado se varien los indices financieros a efectos de garantizar la mayor participación de oferentes. Por lo cual se definirán los indices financieros a ser evaluados de la siguiente manera.

Se modifica los indices financieros a efectos de imponer los siguientes indices incluidos en el punto 2.2. INDICES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ
INDICE DE ENDEUDAMIENTO

MAYOR O IGUAL A 1,5 VECES MENOR O IGUAL AL 50%

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAURICIO POLANIA TELEFONO 4720944

OBSERVACIÓN 1:

NUMERAL 2.1.12. CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En este numeral la entidad manifiesta "Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, la propuesta será rechazada."

Solicito la eliminación de esta causal de rechazo, puesto que los diferentes fondos, a veces por demora en la carga de información, a veces por errores humanos reporta moras presuntas, las cuales una vez conciliadas quedan subsanadas masi que es imposible para la universidad Distrital Francisco José de Caldas, poder establecer cual es una mora que podría dar como resultado el rechazo de la propuesta.

Debido a que no hay establecido un procedimiento que logre identificar una mora en el sistema de seguridad social es una causal de rechazo que puede ser aprovechada por otros oferentes que pidan estados de cuentas en otras eps, cajas de compensación, ARL, Fondos de pensiones SENA, e ICBF donde aparezcan moras presuntas no conciliadas que causen detrimento a un oferente.

RESPUESTA. La Universidad **No Acepta la Observación**. El pliego establece además de lo señalado que: "En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la

certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, la propuesta será rechazada".

En consideración a lo anterior la universidad contempla las situaciones descritas en la observación, señalando que debe presentarse acuerdo de pago con las entidades y que se encuentra al día en el cumplimiento de las mismas, para ser habilitado dentro del proceso de selección que se adelanta, por otra parte es responsabilidad del oferente verificar la documentación requerida en el Pliego de Condiciones al presentar su oferta.

OBSERVACIÓN 2:

2. NUMERAL 2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicita que en el RUP de los oferentes los códsgos estén certificados hasta el cuarto nivel, es decir el producto, pero cabe recordar que las Cámaras de Comercio SOLO certifican hasta el tercer nivel, así que, de no ser modificado, este sería un requisito de imposible cumplimiento para todos los oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: se ACEPTA la observación; se hará la corrección en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3:

 NUMERAL 2.3.1 Experiencia: Solicito modificar el objeto de las certificaciones solicitadas puesto que no corresponde con el objeto de la convocatoria.

Respecto a la NOTA 4: Cada certificación presentada deberá SOLO UN CONTRATO esto es un requisito formal. La expedición o no de la certificación o los datos que contenga la misma no son del resorte del contratista sino corresponden a políticas y procedimientos internos de los diferentes contratantes, de tal manera que no se puede desvirtuar o no tener en cuenta un contrato solo porque el formato en que viene presentada la certificación o es idéntico a como lo solicitan en los pliegos, o peor aún, rechazar una propuesta.

La experiencia debe garantizar que el futuro contratista está en capacidad de ejecutar el contrato en los aspectos técnicos y la forma de presentación de las certificaciones de los contratos ejecutados no afecta esa capacidad.

Además de lo anterior la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está solicitando copia de cada uno de los contratos de tai manera que el proponente debe diligenciar en el Anexo los contratos que está aportando para que no quede lugar a dudas de cuál es su oferta y luego el comité evaluador debe verificar que lo que está consignado en el anexo corresponda con lo que contienen las certificaciones y los contratos aportados indistintamente de si hay otros contratos dentro de la certificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para dar respuesta a esta observacion se debe recalcar que como requisito habilitante, existía un error taquigrafico en los pliegos de condiciones en los cuales se determinaba a los proponentes a demostrar una experiencia en un objeto contractual discimil a la exigida en el proceso de selección que nos ocupa; por lo tanto, y atendiendo el objeto del ocntrato como las observaciones de los proponentes se modificará y corregirá la experiencia exigida al proponente en preparación de aluerzos, pues este es el objeto que la Universidad requiere contratar.

En vista de lo anterior se ACEPTA LA OBSERVACIÓN

SE MODIFICARÁ el punto 2.3.1. la experiencia se exigirá en prestación del servicio de suministro o preparación del almuerzos.

SE especificará al detalle la experiencia para no valer como experiencia el suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados o raciones de alimentos empacados la vacio o similares.

OBSERVACIÓN 4:

- 4. NUMERAL 3.10.5 Experiencia en salarios mínimos: Teniendo en cuenta que este es un factor que otroga puntaje es INDISPENSABLE que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aclare, en cuanto a este punto lo siguiente:
- a. ¿Estas certificaciones son adicionales a las 4 del requisito habilitante?
- b. En caso de ser diferentes, ¿Se pueden repetir las del requisito habilitante?
- c. Definir el procedimiento para convertir los contratos a salarios mínimos si es a la fecha de suscripción o a la fecha de terminación de los contratos aportados, puesto que eso significa una diferencia.
- NUMERAL 3.10.6 Distribución proporcional y menú: Este factor que otorga DOSCIENTOS (200) puntos, no es claro en cuanto a lo solicitado para obtener el puntaje. Por lo anterior pido a la entidad aclarar:
- a. A qué se refiere la ficha técnica solicitada, puesto que estos son productos que serán procesados dentro de las instalaciones del contratante y no son un producto terminado que se entregue a los usuarios o definir si por ficha técnica lo solicitado es lo correspondiente a las materias primas con las cuales serán preparados los almuerzos o si lo que solicitan es el análisis químico de cada uno de los 20 menús.
- En caso de ser una ficha técnica de los platos terminados, solicito informar y determinar claramente qué elementos debe contener esta ficha técnica y la forma en que debe ser presentada y avalada

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Punto a. No es una observación sino una aclaración al pliego. Se resuelve aclarando que son máximo cuatro certificaciones donde se evaluan los requisitos habilitantes y se califica la experiencia en la forma indicada en el punto 3.10.5.

Punto b. Se resuelve con la aclaración ya transcrita.

Punto c. No se acepta la observación, pues el salario minimo se debe calcular para determinar la experiencia del proponente, teniendo en cuenta el año de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 5. Se acepta la observación; se modifica para mayor claridad del pliego el punto 3.10.6. Evaluación de Minutas, donde se incluye como se evañuarán las minutas, y con sustento en que parametro.

COMITÉ DE EVALUACION